

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA Y LA EMPRESA PRAXIS
ECOLOGY S.A.C**

Conste por el presente Documento el Convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, con RUC N° 20131369043 con domicilio en Av. Eucaliptos Cdra. 12 S/N Cooperativa Universal distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Alcalde, el señor **JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO** identificado con DNI N° 07500512 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la empresa **PRAXIS ECOLOGY S.A.C.**, con RUC N° 20514429384, con domicilio en Av. Acapulco N° 521, Distrito de Ate, Provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, **CÉSAR DE LA CRUZ GUERRA**, identificado con DNI N° 07499836, según poder inscrito en la Partida Electrónica No.11945109 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, en adelante **LA EMPRESA**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Junio del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la Empresa Praxis Ecology S.A.C; aprobado en Acuerdo de Concejo N° 000017-2019/MDSA, que tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto en la conservación del medio ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de materiales reciclables en el distrito de Santa Anita, mejorando así la calidad de vida de las población. Para tales efectos, **LA MUNICIPALIDAD** se obligó a suministrar mensualmente a **LA EMPRESA** los siguientes residuos inorgánicos acopiados: PAPEL (papel periódico, papel mixto y blanco), CARTÓN, PEAD, PP,PS, PET, PEBD, METALES y PLASTICO FILM resultante del proceso de recolección y clasificación selectiva del PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE, con la finalidad de que **LA EMPRESA** apoye con la sostenibilidad de dicho programa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
5. Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM -Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Otros dispositivos aplicables para el presente caso.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del medio ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de residuos sólidos y materiales reciclables en el distrito de Santa Anita, mejorando así la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA. - POLÍTICAS Y PROGRAMAS

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE. Constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL (PLANAA), Aprobado por D.S. N° 014-2011-MINAM, publicado en el Diario "El Peruano", el 09 de Julio de 2011, está enfocado al cumplimiento de la Política Ambiental Nacional en el periodo 2010 – 2021; en cuanto a la gestión y manejo de residuos sólidos, busca desarrollar acciones orientadas al manejo eficiente de estos. En la Meta de Residuos Sólidos se indica lo siguiente: minimizar la generación, mejorar la segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos de ámbito municipal.

PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016-2024 (PLANRES) es el instrumento de Gestión Nacional de Residuos Sólidos, que posee como uno de sus tres (03) objetivos el promover la ampliación e implementación de sistemas de minimización, reutilización y reciclaje de residuos sólidos adoptando aspectos de inclusión social y de responsabilidad ambiental hacia la gestión sostenible de residuos sólidos, el cual se ajusta al presente convenio.

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) es un instrumento de presupuesto por resultado, que tiene por objeto incrementar el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local, cuyos objetivos específicos son asegurar la auto sostenibilidad financiera y la mejora de resultados prioritarios a nivel local. De las metas que han sido establecidas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el ejercicio 2021, se ha considerado la Meta: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", que comprende la Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos y Orgánicos Municipales, la erradicación de los puntos críticos y Prevención de puntos críticos potenciales y Generación de información sobre la recolección de Residuos Sólidos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA. - DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, se señalan las siguientes definiciones:

- **Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva:** Actividad que fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de su segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, que comprende las etapas generación, recolección selectiva, transporte, acondicionamiento, disposición final y/o comercialización.
- **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.
- **Recolección selectiva:** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de transporte apropiado para su acondicionamiento y/o comercialización.

- **Centro de Acopio:** Es el lugar donde se acondiciona, almacena y clasifica los residuos inorgánicos segregados que pueden volver como materia prima, al proceso de producción para obtener un bien final, un artículo, un elemento o parte del mismo.
- **Residuos reciclables:** Polietileno Tereftalato (PET), Plástico duro, Papel blanco, Periódico, Cartón, Papel Couche, Chatarra, Lata, Aluminio, Vidrio, Films, Bolsas, Empaques de galletas, entre otros.
- **Residuos Orgánicos:** Los residuos orgánicos o biorresiduos domésticos son residuos biodegradables de origen vegetal o animal, susceptibles de degradarse biológicamente generados en el ámbito domiciliario y comercial.
- **Residuos Orgánicos aprovechables:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Entregar parcialmente PAPEL, CARTON, PEAD, PP, PS, PEBD, PET, METALES, TETRAPAK, RAEE, VIDRIO, PARIHUELAS, MADERA-LEÑA, RESTOS DE TELA (RETAZOS), CAUCHO (LLANTAS), ACEITES (VEGETALES Y COMBUSTIBLES) y PLÁSTICO FILM, RESIDUOS VEGETALES, RESIDUOS DE LA PODA O CORTE DE ESPACIOS DE ÁREAS VERDES, GUANO O ESTIÉRCOL DE CABALLO acopiado cada mes a **LA EMPRESA**.

No podrá entregar el PAPEL, CARTON, PEAD, PP, PS, PEBD, PET, METALES, TETRAPAK, RAEE, VIDRIO, PARIHUELAS, MADERA-LEÑA, RESTOS DE TELA (RETAZOS), CAUCHO (LLANTAS), ACEITES (VEGETALES Y COMBUSTIBLES), PLÁSTICO FILM, RESIDUOS VEGETALES, RESIDUOS DE LA PODA O CORTE DE ESPACIOS DE ÁREAS VERDES, GUANO O ESTIÉRCOL DE CABALLO acopiado a ningún otro proveedor que no sea **LA EMPRESA**, a menos que la misma designe que la recolección la realice uno de sus proveedores formales. Para ello **LA EMPRESA** deberá enviar un comunicado formal a **LA MUNICIPALIDAD** con el listado de sus proveedores.

Acopiar un mínimo de 35 toneladas de PAPEL, CARTON, PEAD, PP, PS, PEBD, PET, METALES, TETRAPAK, RAEE, VIDRIO, PARIHUELAS, MADERA-LEÑA, RESTOS DE TELA (RETAZOS), CAUCHO (LLANTAS), ACEITES (VEGETALES Y COMBUSTIBLES) y PLÁSTICO FILM y en coordinación con **LA EMPRESA** LOS RESIDUOS VEGETALES, RESIDUOS DE LA PODA O CORTE DE ESPACIOS DE ÁREAS VERDES, GUANO O ESTIÉRCOL DE CABALLO la cantidad concertada al mes. Si **LA MUNICIPALIDAD** acopia más de 35 toneladas al mes, el saldo restante también deberá ser entregado a **LA EMPRESA**.

El PAPEL, CARTON, PEAD, PP, PS, PEBD, PET, METALES, TETRAPAK, RAEE, VIDRIO, PARIHUELAS, MADERA-LEÑA, RESTOS DE TELA (RETAZOS), CAUCHO (LLANTAS), ACEITES (VEGETALES Y COMBUSTIBLES) y PLASTICO FILM estará separado de otros materiales como VIDRIO, TETRAPAK u otros.

5. LOS RESIDUOS VEGETALES, RESIDUOS DE LA PODA O CORTE DE ESPACIOS DE ÁREAS VERDES, GUANO O ESTIÉRCOL DE CABALLO SERÁN



DEPOSITADOS EN CONTENEDORES, QUE DICHS CONTENEDORES SERÁN FACILITADOS POR **LA EMPRESA**.

6. Realizar la entrega de PAPEL, CARTON, PEAD, PP, PS, PEBD, PET, METALES, TETRAPAK, RAEE, VIDRIO, PARIHUELAS, MADERA-LEÑA, RESTOS DE TELA (RETAZOS), CAUCHO (LLANTAS), ACEITES (VEGETALES Y COMBUSTIBLES) y PLASTICO FILM, semanalmente.
7. Realizar la entrega de LOS RESIDUOS VEGETALES, RESIDUOS DE LA PODA O CORTE DE ESPACIOS DE ÁREAS VERDES, GUANO O ESTIÉRCOL DE CABALLO cada vez que sea necesario, dichas coordinaciones serán realizadas por el Subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente o a quien se delegue tal atribución.
8. Identificar al personal que desarrolla labores operativas del programa, así como vigilar y verificar el uso respectivo del equipo de protección personal.
9. Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes.
10. Fomentar el compromiso Ambiental mediante las empresas industriales, dicha cantidad de pesos que se haya obtenido de industrias captadas por la Municipalidad será incluido en su reporte mensual.
11. Entregar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a **LA EMPRESA**.
12. Realizar capacitaciones dirigido a los promotores.

LA EMPRESA se compromete a:

1. Entregar bolsas de polietileno de baja densidad de color verde a **LA MUNICIPALIDAD** a cambio de la entrega de residuos, que hayan sido acopiadas en el mes por **LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad de fortalecer el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.
2. Entregar un certificado mensual en el que se especifique que los residuos sólidos reciclables están siendo reciclado de manera formal para fabricar nuevos productos, con la finalidad de apoyar el programa de modernización municipal. El certificado será entregado previa solicitud formal por parte de **LA MUNICIPALIDAD** ante **LA EMPRESA**.
3. Enviar los reportes de pesos y la canasta de precios de los residuos sólidos reciclables, cuando sean requeridos por **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Brindar asesoría técnica para la mejora de la infraestructura del centro de acopio de la municipalidad y la operatividad de las labores. Proveer de activos, equipos, maquinas, herramientas, materiales y otros necesarios para la implementación del centro de acopio y desarrollo del programa.
6. Facilitar a la Municipalidad Distrital de Santa Anita los contenedores en donde se depositarán los residuos vegetales y de maleza con la finalidad de fortalecer el programa de incentivos a la mejoría de la gestión municipal.
7. Participar activamente en conjunto con la municipalidad en las ferias ambientales que se desarrollan a favor del ambiente.
8. Coordinar en otros aspectos técnicos y de coordinación que previamente determinen las partes.
9. Todas las obligaciones de **LA EMPRESA** están sujetas a la cantidad de Residuos REAPROVECHABLES (TON) entregadas por **LA MUNICIPALIDAD**,



considerando la fluctuación de precios de los residuos REAPROVECHABLES en el mercado.

10. **LA EMPRESA** informará a **LA MUNICIPALIDAD** las empresas con las que trabaja dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Anita.
11. **LA EMPRESA** está a cargo de valorizar los residuos orgánicos aprovechables e informar a **LA MUNICIPALIDAD** el fin de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Los Residuos Inorgánicos acopiados serán canjeados por un mínimo de 35 TON, a cambio del pago de las actividades o materiales que mejoren los resultados del Programa de Segregación en la Fuente; dicha actividad comprenderá los siguientes puntos:

1. La entrega de bolsas de polietileno de baja densidad de color verde para que sean entregados a las viviendas participantes y así puedan almacenar sus residuos sólidos.
2. Si la cantidad mensual establecida, supera lo acordado en dicho convenio, se hará la implementación del local de acopio con maquinaria y herramientas necesarias a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** y en acuerdo con **LA EMPRESA**.
3. Realizar programas de reciclaje para impulsar el programa de segregación en la fuente.

CUADRO N° 01: RELACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS INORGÁNICOS REAPROVECHABLES A ENTREGAR A LA EO-RS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN S/ POR TONELADA
PAPEL BLANCO :	650
PAPEL MIXTO:	250
PAPEL PERIÓDICO:	250
PAPEL REVISTA:	350
CARTON:	200
PEAD:	1300
PP:	1300
PS:	1300
PEBD:	1300
METALES-CHATARRA	300
METALES- ALUMINIO	2000
PLASTICO FILM:	1200
PLASTICO FILM SUCIO:	500
PET:	750
VIDRIO	100
TETRAPAK	250
PARIHUELAS	3.5 (UND.)
RAEE	250
MADERA-LEÑA	30
RESTOS DE TELA (RETAZOS)	100
CAUCHO (LLANTAS)	100



ACEITES (VEGETALES Y
COMBUSTIBLES)

200

Asimismo, el valor de los citados residuos se establecerá y fluctuará de acuerdo con la oferta y la demanda del mismo.

**CUADRO N° 02: RELACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS
REAPROVECHABLES A ENTREGAR A LA EO-RS**

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE POR TONELADA PRODUCIDA	VALORIZACIÓN
Residuos Vegetales	30%	La cantidad producida será según coordinaciones entre las dos entidades y registradas en actas de entrega para la posterior conformidad.
Residuos Provenientes de las Áreas Verdes	50%	
Guano/Estiércol de Caballo	20%	
TOTAL	100%	

Asimismo, la valorización y/o utilización del producto final estará a cargo de **LA EMPRESA** con la previa coordinación de **LA MUNICIPALIDAD** para su visto bueno y conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ..

LA MUNICIPALIDAD, será la encargada de la administración del Centro de Acopio de productos inorgánicos y supervisión del cumplimiento del presente convenio, actividad que se realizará con personal propio, no existiendo relación laboral y/o profesional alguna entre dicho personal y **LA EMPRESA**, salvo aquel especializado para la operación de equipos propiedad de **LA EMPRESA**, los cuales, mediante informe, se especificarán, de ser el caso.

LA EMPRESA será la encargada de la administración del Centro de Acopio de productos Orgánicos en el proceso de elaboración del producto final (Abono Orgánico), asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** también realizará de forma simultánea la producción de Abono Orgánico para un mejor resultado y así aprovechar una mayor cantidad de residuos orgánicos.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

1. El presente convenio tiene vigencia de dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción.
2. Las partes convienen en que el presente convenio podrá renovarse previo acuerdo de las partes, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA. - COORDINACIONES INSTITUCIONALES

1. Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución,

supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.

2. Las partes, afectadas de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente o a quien se delegue tal atribución.

Por **LA EMPRESA**, Gerente de General o a quien se delegue tal atribución.

3. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA EMPRESA** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no mayor de cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el presente convenio, debiendo la parte afectada requerir, por escrito, el cumplimiento de estas, brindando un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación de la falta, luego del cual, si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente convenio en forma automática.
3. La resolución del presente convenio no implica la devolución de lo entregado por ambas partes, debiéndose realizar la liquidación correspondiente a la fecha en que ésta surta efecto.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

1. Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de una adenda.
2. Las partes convienen, que ninguna de ellas podrá transferir o ceder parcial, ni totalmente su posición contractual.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de la suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes, serán vinculadas para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y las obligaciones de las mismas.
2. Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto ambas partes se comprometan a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, en un plazo de quince días calendario.
3. En caso las partes no pueden solucionar la duda o controversia por trato directo, estas convienen en someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima. Asimismo, aquellas actividades que



se encuentran en ejecución deberán continuar hasta su finalización, es decir no impedirá la culminación de las actividades en curso.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1.- Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, caso contrario se tendrá por bien notificado.

14.2.- En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, señalando de conformidad en el distrito de Santa Anita a los²² días del mes de.....^{Junio}.....del 2021.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

.....
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

PRAXIS ECOLOGY S.A.C.

.....
CÉSAR DE LA CRUZ GUERRA
GERENTE GENERAL

CÉSAR DE LA CRUZ GUERRA
GERENTE GENERAL
PRAXIS ECOLOGY S.A.C